



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00641-00.

La pretensora, a través de su endosatario en procuración, ha allegado los soportes atinentes a que el noticiamiento personal dirigido al destino físico de la reclamada, ha resultado fallido. En ese sentido, busca que se desarrolle el correspondiente emplazamiento.

Sin embargo, desde ahora se avista que **tal pedimento es inviable**, como quiera que en el título valor anexado a las sumarias, se han establecido ciertos abonados de telefonía móvil, que han de utilizarse, en aras de lograr contacto con la convocada.

En ese contexto, **se requiere** a la impetrante para que use los mecanismos que se encuentran a su alcance, entre ellos las herramientas previamente aducidas, **con miras a establecer el sitio de localización de la encartada o un medio virtual de comunicación**. Una vez evacuado esos instrumentos, **lo que deberá demostrarse fehacientemente**, informará sus resultados.

Finalmente, **se advierte** que se halla en marcha el intervalo otorgado para perfeccionar la correspondiente cautela, so pena de decretarse la abdicación tácita (auto de 27 de abril hogaño).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 5 DE MAYO DE 2022. SECRETARÍA

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

151fae2ec2ca667fff2fe5048c3467318be150c249a856f788191427ecf32979

Documento generado en 03/05/2022 05:46:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>